

**DECRETO No. 254**  
Septiembre 02 de 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA UN NOMBRAMIENTO”**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 7 numeral 7.3 de la Ley 715 de 2001, en concordancia con el artículo 3 de la Ley 909 de 2004 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad al artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, por medio del cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se define que los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 298 de la Constitución Nacional, se establece que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, así como a la planificación y a la promoción del desarrollo económico y social dentro del respectivo territorio.

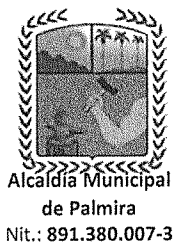
Que la ley 115 de 1994, en su artículo 1º ratifica lo anterior, al tratar a la educación como un servicio público esencial, al igual que en el artículo 147, al establecer que la administración de los servicios educativos estatales corresponde a la Nación y a las entidades territoriales.

Que en la ley 715 de diciembre 21 de 2001, dentro de las competencias de los entes certificados frente a los no certificados, en su artículo 6, numeral 6.2.1. Se encuentra la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que mediante el Decreto No. 239 del 24 de Agosto de 2016, el señor Alcalde Municipal de la entidad Territorial Certificada en educación de Palmira, resolvió lo siguiente: **NOMBRAR** por encargo como directivo docente coordinador en propiedad para ocupar el cargo de directivo Docente – Rector, a la señora **MONTILLA GONZALEZ NORA STELLA**.

Que el nombramiento comentado obedeció al resultado del “ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO.” y su modificación, fechados el 04 y 24 de agosto de 2016 respectivamente, con los cuales se pretendió agotar los lineamientos de la ley 909 de 2004, para fines de suplir la Vacancia Definitiva por Fallecimiento del Licenciado **LOAIZA RUIZ JOSE MARIA**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 16248333, Directivo Docente –

W



República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**DECRETO**

Rector en la Institución Educativa Harold Eder, declarada mediante Resolución No. 2522 de Agosto 08 de 2016.

Que el Secretario de Educación Municipal De Palmira Valle, en ejercicio de su delegación 050 de 16 de febrero de 2016 y las demás facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, profirió la Resolución No. 3748 del 02 de septiembre de 2016, mediante la cual, **“SE DEJA SIN EFECTO UN ESTUDIO DE VERIFICACIÓN Y SE FIJAN CRITERIOS PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE ENCARGO DE UNA VACANTE DEFINITIVA EN LA PLANTA GLOBAL DE DIRECTIVO DOCENTE RECTOR.”** que en su parte resolutive indica:

**“ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** el estudio publicado en cartelera oficial y pagina web de la entidad territorial Certificada en Educación y su modificación, fechados el 04 y 24 de agosto de 2016 respectivamente. **ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** como criterios para la provisión de vacancia definitiva mediante encargo como Rector en la planta global, los siguientes: 1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal la respectiva entidad territorial certificada en educación en empleo inferior al que se va proveer transitoriamente. 2. Que cumpla los requisitos y competencias cargo respectivo. 3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar. 4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario. 5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002. **ARTÍCULO TERCERO: ADELANTAR** la provisión del cargo vacante mediante encargo de conformidad a la aplicación de los criterios referidos en precedencia teniendo en cuenta todos los funcionarios que desempeñen el cargo inmediatamente inferior, de conformidad al derecho preferencial de carrera que ostentan. **ARTÍCULO CUARTO: NO REPONER** los estudios recurridos, cuales fueron contemplados en la parte motiva de este acto, toda vez que los mismos no configuran lesividad contra particular alguno, y en todo caso, han quedado sin efecto. **ARTÍCULO QUINTO: ABSTENERSE** de dar trámite a la APELACION, presentada por el señor SANTIAGO BETANCOURT MORENO, identificado con CC No. 16.271.828, por ser improcedente en el marco de esta actuación administrativa. **ARTÍCULO SEXTO: CONTRA** el presente acto administrativo NO procede recurso alguno, de conformidad al artículo 95º de la ley 1437 de 2011. **ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en la Cartelera Institucional y en la página web ([www.sempalmira.gov.co](http://www.sempalmira.gov.co)) de la Secretaria de Educación Municipal de Palmira. **ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.”

Que por lo dicho, atendiendo a que ha concurrido un acto administrativo posterior que deja sin efectos los estudios que amparan el nombramiento, debe dejarse sin efecto el mismo.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: REVOCAR EL NOMBRAMIENTO**, efectuado por Decreto 239 del 24 de Agosto 2016, a la señora NORA STELLA MONTILLA GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 66837230, de conformidad a lo establecido en el artículo primero de la resolución No. 3748 del 02 de septiembre de 2016, mediante la cual, “se





**DECRETO**

deja sin efecto un estudio de verificación y se fijan criterios para la provisión mediante encargo de una vacante definitiva en la planta global de directivo docente rector.”

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los dos (02) días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).

  
**JAIRO ORTEGA SAMBONI**  
Alcalde Municipal

*Redactor: Juan Carlos Sandoval – Abogado Contratista – Secretaría de Educación*  
*Transcriptor: Diana Maria Angel Urrea - Abogada Contratista - Despacho Alcalde*  
*Revisó: José Gabriel Girón Orejuela - Director Administrativo – Secretaría de Educación*  
*Aprobó: Fernando Ríos Hernández – Secretario de Educación Municipal*

